

(77322553273)

ANTOFAGASTA, 25 de agosto de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 200106

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° **200106** de fecha 04.08.2022, presentada por la contribuyente **ROCIO DEL PILAR OTINIANO RAMIREZ**, RUT N° [redacted] la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en los giros que se detallan:

7304631006	7421493966	7406379366	7408003946	7410026056	7410479806	7411769406	7420031786	7420354456	7420584436
------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

7421026906	7432700726	7433660086	7439966966	7440254306	7440720766	7441348566	7441677706	7442114286	7442452396
------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

7443151816	7443848756	7449450226	7450853806	7451810426	7458764726	7458999806	7459577466	7460181446	7460182176
------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

7461712766

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- XX** El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

85% del interés penal **85%** de Multas asociadas al impuesto **%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta el último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

CLAUDIO FIGUEROA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL

Notificación N° <u>98</u> Res. Ex. N° 200106 de fecha 25/08/22 que incluye entrega de giros				
NOTIFICADA POR CORREO ELECTRÓNICO			ANTOFAGASTA, 30 DE AGOSTO DE 2022	JEFE DEPTO REG ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe